

Señor(s)

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO RICO CAQUETÁ**  
E.S.D

**REFERENCIA: SUCESION DOBLE INTESTADA**  
**CAUSANTES: LUIS ALBERTO GUZMAN y ANGELICA FIERRO de GUZMAN**  
**RAD: 2021-00088-00**

JESICA LORENA FIERRO ORTIZ; identificada como aparece al final y junto a mi firma, apoderada del señor ARNULFO GUZMAN FIERRO, presento recurso de NULIDAD señor juez, por no ser procedente la siguiente diligencia: Auto de sustanciación 01 de diciembre del 2021 N° 378

1. Como uno de los herederos interesados en el proceso, mi prodigado ARNULFO GUZMAN, no fue comunicado por sus hermanos ni por ninguna autoridad competente el día que realizarían la diligencia de secuestre en las propiedades de su padre LUIS ALBERTO GUZMAN, presentándose a ella uno de sus hermanos vinculado en el proceso.
2. El señor ARNULFO GUZMAN FIERRO, se dio por enterado por parte de los vecinos de la comunidad que lo llamaron para comunicar que la finca de su padre que en paz descansa, se hallaba rodeada de autoridad, a lo cual se trasladó hasta el lugar para estar al tanto de la diligencia. Al llegar al lugar de los hechos, se encontraban los candados dañados, los potreros abiertos, y el ganado saliéndose del lugar, por este motivo deja en claro que entraron de manera arbitraria al lugar pudiendo haberse comunicado con las personas encomendadas del cuidado de los predios para autorizar su ingreso y no haber causado daños.
3. Además de ello el señor ARNULFO GUZMAN FIERRO, al llegar a la finca LA FLORESTA, se acercó preguntando respecto quien estaba al frente de la diligencia ya que en la orden judicial estaba comisionada la inspectora de Policía, y en la diligencia la señora no se encontraba, ni tampoco tenían el documento de la orden judicial que ameritaba esta, habían personas ajenas a la diligencia, a lo cual el señor ARNULFO se acercó al doctor HERNANDO GONZALES, requiriendo la presencia de la autoridad competente, ya que la diligencia no estaría siendo realizada de la manera correcta. A lo que el doctor informo que la señora inspectora no estaba siendo parte de la diligencia porque había tenido que regresar al casco urbano pero que había encabezado la diligencia, cosa que no nos consta, si realmente fue así, entre el doctor HERNANDO GONZALES, y el señor ARNULFO GUZMAN, llegaron al acuerdo de continuar la diligencia en la propiedad de la floresta, pero para culminar el secuestre en el otro predio requería la presencia de la persona comisionada.
4. Finalmente, la inspectora no se presentó enviando una resolución por parte de la alcaldía justificando su presencia para la diligencia y que esta se suspende.

Solicito señor juez que se acepte mi recurso de NULIDAD, toda vez que la diligencia no se realizó dentro de lo establecido, ni estuvo frente a ella una autoridad competente, por otra parte, mi prodigado realiza las siguientes peticiones:

## RECURSO NULIDAD

Soporte Tecnico <je\_ka17@hotmail.com>

Lun 13/12/2021 4:40 PM

Para: Juzgado 01 Promsiculo Familia - Caqueta - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

- 12
1. que se invoque a la señora CENIDA ESCOBAR, quien fue compañera permanente del señor LUIS ALBERTO GUZMAN, para que les entregue cuentas a todos los herederos interesados en el proceso incluido a él.
  2. Solicita a usted señor juez que se realice medida cautelar (secuestre del 50%) del apartamento ubicado en Bogotá D.C ubicado en la dirección CALLE 79#62-51 APTO 502 con matrícula inmobiliaria 50C-1652977 de la Oficina de Registros Públicos de Bogotá, Zona CENTRO. el cual pertenece al señor LUIS ALBERTO.
  3. Solicito cuentas de los arrendamientos en la ciudad de Bogotá, respecto al mismo bien inmueble ubicado en la dirección. CALLE 79#62-51 APTO 502 con matrícula inmobiliaria 50C-1652977 de la Oficina de Registros Públicos de Bogotá, Zona CENTRO. el cual pertenece al señor LUIS ALBERTO.
  4. Finalmente solicita que se nombre a uno de los herederos como administrador durante el trámite de este proceso en referencia en este caso solicita que sea el señor JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO, por ser el mayor, ya que él considera es la persona apta para hacerse cargo de la administración de lo que mi padre dejo en vida y quien cuide y vele por los intereses de su padre y sus demás hermanos.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,

*JESICA LORENA FIERRO*

-----  
**JESICA LORENA FIERRO ORTIZ**  
C.C N° 1.075.251.467 de Neiva H  
T.P N° 338.443 del C.S de la Judicatura.